

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 002-2016 AFD

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

PROCESO No. AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-002

CONSIDERANDO

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: " El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas ";

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Dicha Ley fue reformada y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de fecha 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley;

Que, mediante Escritura Pública otorgada el 15 de diciembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero de 2009, se constituyó la Empresa CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., mediante fusión mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creo la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Crea entre otras la CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir 2012 - 2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia eléctrica, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;

Que, mediante Escritura Pública del día lunes 25 de abril del 2016, ante Abg. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, que en su Cláusula Tercera faculta a realizar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, hasta una suma que no supere los Quince Millones de dólares de los Estados Unidos de América por proceso de contratación; y, siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP;

Que, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización del MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0275-OF de fecha 03 de abril de 2014, solicitó a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP., inicie con la elaboración de los pliegos de los Proyectos Eléctricos - Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador EC-L1136, incluyendo aquellos que corresponden al PMD de la CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone. "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación para la "REPOTENCIACIÓN VARIOS SECTORES GUARANDA ETAPA II, ECHEANDÍA, CALUMA";



Que, mediante Escritura Pública, otorgada el día martes 26 de julio del 2016, ante el Dr. Guido Fierro Barragán, Notario Primero del cantón Guaranda, el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez, en su calidad de Administrador de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, otorga PODER ESPECIAL a favor del Economista Juan Diego Noboa Barrionuevo;

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, para cumplir con su objetivo la UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, procedió a levantar el proceso precontractual para contratar la "REPOTENCIACIÓN VARIOS SECTORES GUARANDA ETAPA II, ECHEANDÍA, CALUMA", Proceso No. AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-002, corresponde ejecutarlo cumpliendo las disposiciones que regulan la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes en la Partida Presupuestaria correspondiente;

Que, mediante memorando N° CNEL-BOL-TEC-2015-0579-ME, de fecha 11 de septiembre del 2015, el Ing. Edison Javier Martínez Tapia, solicita al Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez, Administrador de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, la autorización para iniciar el Proceso No. AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-002; documento en el se encuentra inserta la sumilla del señor Administrador que indica "Señor Financiero Autorizado";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-FIN-2015-1868-ME, de fecha 08 de septiembre de 2015, el Director Financiero pone en conocimiento del señor Administrador de la Unidad de Negocio y adjunta la certificación de la partida presupuestaria No. 462, constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 23252 de fecha 07 de septiembre de 2015;

Que, mediante Resolución No. 16-2015 de fecha 16 de septiembre del 2015, el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez, Administrador de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, aprueba los pliegos, y conforma la comisión Técnica dentro de este proceso;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2015-0936-ME de fecha 17 de septiembre de 2015 el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez, ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, pone en conocimiento del Ing. Edison Martínez Director Técnico la conformación de la Comisión Técnica para el proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-002, integrada de la siguiente manera: Ing. Edison Martínez Presidente; Ing., César Vélez Área Requiriente; Ing. Carlos Iván Bermello, Profesional Afín;

Que, mediante memorando N° CNEL-BOL-ADQ-2015-0602-ME, de fecha 29 de octubre de 2015, el Dr. Juan Alfredo Lalama Noboa, ABOGADO DE PROCESOS BID-COMPRAS PÚBLICAS - BOL de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, comunica al señor Administrador que conforme a lo determinado en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica de, del Sistema Nacional de Contratación Pública procede a revisar las ofertas presentadas por los oferentes y el Ing. Rodrigo Fernando Galarza Ramos, Ing. Luis Enrique Santamaría Tipantasi ,

Ing. Fausto Javier Macías Zambrano.- Consorcio M.C.Q., Ing. Almilcar Efrén Guerra Córdova, "... presentan los formularios los formularios requeridos en los pliegos, afirmando que en la parte legal los proponentes cumplen con los requisitos requeridos.";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-TEC-2016-0055-ME., de fecha 04 de febrero del 2016, el Ing. Edison Javier Martínez Tapia DIRECTOR TÉCNICO, pone en conocimiento del Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, y anexa la calificación técnica del proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-002 para la "REPOTENCIACIÓN VARIOS SECTORES GUARANDA ETAPA II, ECHEANDÍA, CALUMA"; para que autorice su publicación y continuar con el trámite precontractual;

Que, a solicitud de actualización por el Ing. Edison Martínez Tapia Director Técnico BOL, el Economista Juan Noboa Barrionuevo Director Financiero mediante Memorando No. CNEL-BOL-FIN-2016-1220-ME de fecha 14 de julio de 2016 pone en conocimiento del Administrador de la Unidad da la Unidad de Negocio Bolívar la certificación de la Partida Presupuestaria No. 291 - PROGRAMA RSND-AFD "REPOTENCIACIÓN VARIOS SECTORES GUARANDA ETAPA II, ECHEANDÍA, CALUMA"; por un valor de USD. 403.253,72 (CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100) incluido IVA;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-TEC-2016-0422-ME de fecha 30 de junio de 2016 el Director Técnico solicita al Director Financiero de la Unidad de Negocio Bolívar se informe si se cuenta con disponibilidad efectiva de los recursos en caja para el programa AFD de CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar y poder continuar con la adjudicación de los mencionados procesos, y adjunta listado de procesos y el valor de la oferta ganadora;

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-FIN-2016-1342-MO de fecha 27 de julio de 2016 la Ing. Alba García Vega, Directora Financiera (e), procede a CERTIFICAR LA DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE RECURSOS EN CAJA para financiar el Proyecto de Repotenciación varios sectores de Guaranda Etapa II, Echeandía y Caluma y además su fiscalización;

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-TEC-2016-0517-MO de fecha 29 de julio de 2016, el Director Técnico recomienda al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (e) Econ. Juan Diego Noboa Barionuevo se continúe con la etapa de adjudicación del Proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-002 para la "REPOTENCIACIÓN VARIOS SECTORES GUARANDA ETAPA II, ECHEANDÍA, CALUMA", según el informe de calificación la cual se adjunta al presente en físico; documento en el cual se encuentra inserta la sumilla del señor Administrador que dice: "A. de Jurídica: De acuerdo al requerimiento y al contar con la disponibilidad de efectivo en firme proceda con la Resolución de Adjudicación.";

Que, Mediante Acta de Calificación de Ofertas Consultoría Pública Nacional AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-002 de fecha 03 de febrero de 2016 suscrita por la Comisión Técnica luego de haber realizado la evaluación de las ofertas por metodología "cumple o no cumple" determinaron que el Ing. Luis Enrique Santamaría Tipantasi cumple con lo solicitado en los pliegos y es quien obtuvo el segundo mejor puntaje;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA

ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-
UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

Art. 1 ADJUDICAR el contrato para la "REPOTENCIACIÓN VARIOS SECTORES GUARANDA ETAPA II, ECHEANDÍA, CALUMA proveniente del Proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-002", al Ing. ING. LUIS ENRIQUE SANTAMARÍA TIPANTASI, por un valor de USD. 403.253,72 (CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100) incluido IVA;

Art. 2.- DESIGNAR al Ing. Edison Martínez Tapia Director Técnico de la Unidad de Negocio Bolívar como Administrador del Contrato para la "REPOTENCIACIÓN VARIOS SECTORES GUARANDA ETAPA II, ECHEANDÍA, CALUMA";

Art. 3.- DISPONER a Asesoría Jurídica que proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley;

Art. 4.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución.

Guaranda, 02 de agosto de 2016.

Ecom. Juan Diego Noboa Barrionuevo
ADMINISTRADOR (e) DE CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR



12415

